LARRAUL

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

APROBACIÓN INICIAL

Abril 2025

E.1. ANEXO V: RESUMEN NO TÉCNICO

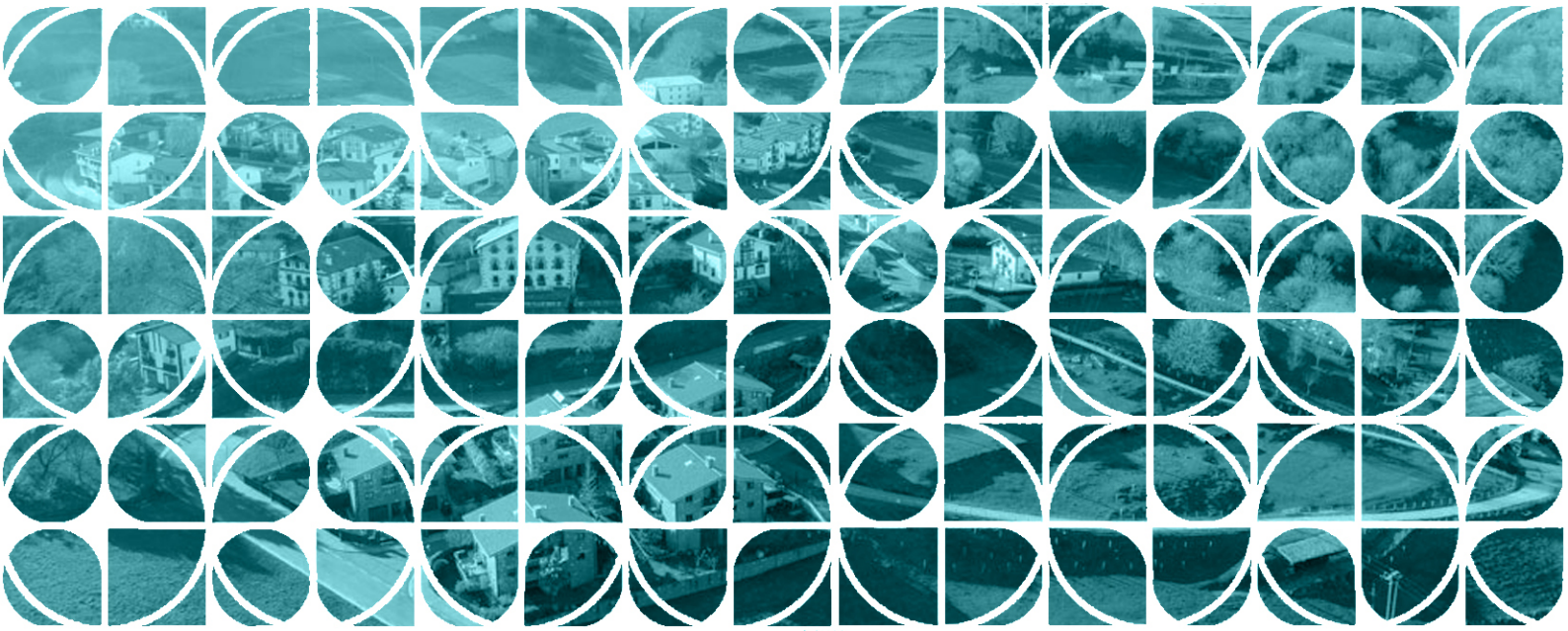

LARRAUL
udala

ANEXO V. RESUMEN NO TÉCNICO

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 3
I.1. TRAMITACIÓN AMBIENTAL 3
I.2. ANTECEDENTES 3
II. OBJETIVOS, CRITERIOS, ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN GENERAL 4
II.1. CRITERIOS ESTRATÉGICOS 4
II.2. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN 4
III. EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS PROPUESTAS 8
IV. ANÁLISIS DE INTERACCIONES CON PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y SECTORIAL 10
V. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO POR EL PLAN 11
VI. EFECTOS AMBIENTALES DEL PGOU. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS 12
VI.1. EFECTOS AMBIENTALES DERIVADOS DE LA ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE 12
VI.2. EFECTOS AMBIENTALES DE LOS DESARROLLOS PROPUESTOS EN SUELO URBANO O URBANIZABLE 13
VII. MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS 14
VIII. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL 15

I. INTRODUCCIÓN

I.1. TRAMITACIÓN AMBIENTAL

La normativa en materia de evaluación ambiental estratégica (en adelante EAE) se encuentra recogida en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental* [estatal], en la *Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi* y en el *Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programa* [CAPV].

A los Planes Generales de Ordenación Urbana les corresponde una tramitación ambiental ordinaria. Los órganos y administraciones que intervienen en la tramitación son los siguientes:

- Órgano promotor: administración a la que corresponde inicar la formulación del Plan, Ayuntamiento de Larraul.
- Órgano sustantivo: administración a la que corresponde aprobar el Plan; en este caso la Diputación Foral de Gipuzkoa por tener el municipio menos de 7.000 habitantes.
- Órgano ambiental: administración a la que corresponde la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica; en este caso la Diputación Foral de Gipuzkoa y, concretamente, su Dirección General de Medio Ambiente.

La evaluación ambiental estratégica ordinaria consta de los siguientes trámites:

- Solicitud de inicio.
- Consultas previas y determinación del alcance del estudio ambiental estratégico.
- **Elaboración del estudio ambiental estratégico** (fase actual)**.**
- Información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- Análisis técnico del expediente.
- Declaración ambiental estratégica.

I.2. ANTECEDENTES

El planeamiento vigente de Larraul está definido en las Normas Subsidiarias de Larraul, aprobadas el 14 de octubre de 2003.

En 2011 el Ayuntamiento acordó el inicio del proceso de revisión de las NN.SS., tras la valoración y aprobación de un diagnóstico previo. Con posterioridad a esta fecha, se producen algunos cambios sustanciales en la legislación ambiental.

En enero de 2015 el Ayuntamiento solicita a la Diputación Foral de Gipuzkoa el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria. El órgano ambiental, en ese momento la Dirección General de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas de la DFG, emite el documento de referencia, con fecha de 16 de junio de 2015.

En abril de 2016 se presenta el documento de Avance del Plan General[1] que es expuesto públicamente junto al Documento de Inicio durante un periodo de dos meses.

Su tramitación se paraliza por cambios en el gobierno municipal hasta que en 2023 se retoma el proceso de elaboración del PGOU.

II. OBJETIVOS, CRITERIOS, ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN GENERAL

El PGOU busca dotar a Larraul, dentro de la comarca de Tolosaldea y de acuerdo con las directrices del planeamiento territorial, de un instrumento de planeamiento que, adaptado a las actuales circunstancias sociales, económicas, culturales, etc., y a la legislación de aplicación, dé respuesta a la problemática urbanística del municipio.

II.1. CRITERIOS ESTRATÉGICOS

La elaboración del PGOU ha tenido en cuenta, entre otros, los siguientes criterios estratégicos:

- Adecuada consideración de aspectos ambientales en su formulación, de manera que se prioriza la prevención de daños ambientales frente a su corrección y compensación.
- Establecer usos del suelo en función de la calidad y fragilidad de los recursos natuales y agrarios, así como la calidad ambiental y la capacidad de acogida de las diferentes zonas.
- Evitar la segregación y dispersión urbana. Integración y cohesión de usos con el fin de reducir la generación de movilidad obligada.4
- Evitar la proliferación de viviendas vacías o de segunda residencia. Justificar la clasificación de nuevos suelos urbanizables. Dimensionar estrictamente el suelo preciso para satisfacer las necesidades realmente existentes.

II.2. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN

II.2.1 SUELO URBANO Y URBANIZABLE

El PGOU plantea un desarrollo residencial contenido, en torno a 39 nuevas viviendas, que puedan ser desarrolladas escalonada y ordenadamente. Para ello se analizan los terrenos circundantes al casco urbano, por considerlos los más adecuados para ampliar la trama urbana.

[1] Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Larraul. Soroa arquitectos. Abril 2016.

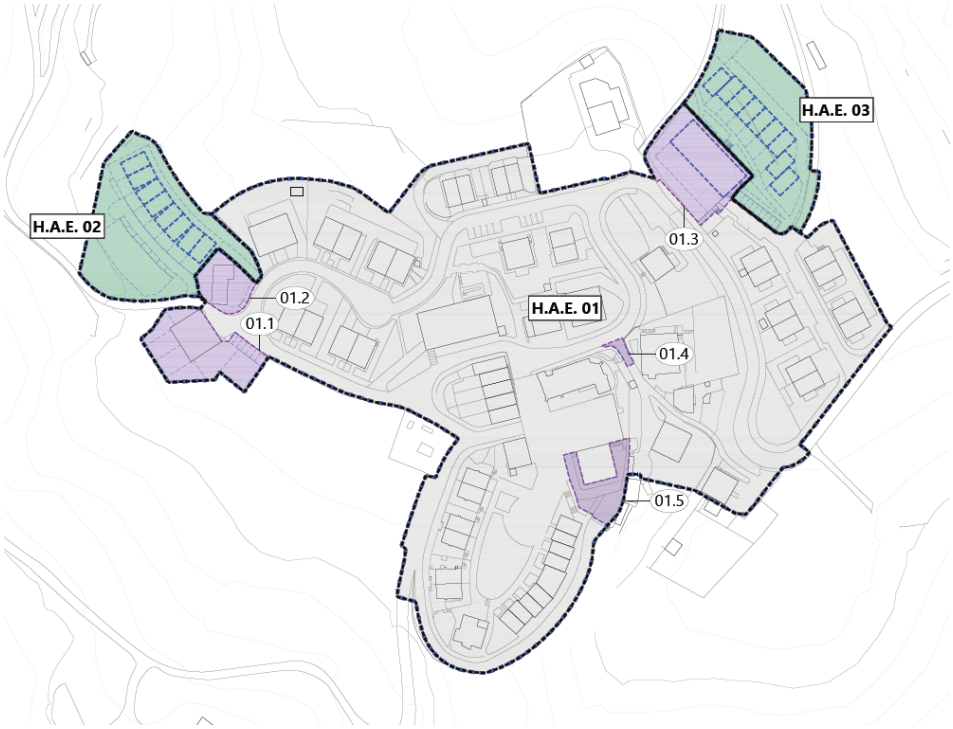

Figura 1. Localización de las propuestas relativas a usos residenciales. Fuente: Plano A04 Hiri lurzoruaren kategorizazioa. Hiri eremua. PGOU

- HAE 01 Herrigunea: 3,99 ha.

  Se consolida la ordenación existente y se proponen tres subámbitos en suelo urbano:

  - HAE 01.1 Caserío Zabaleta: 1.194 m^2. Se incrementa la actual oferta residencial de 1 a 4 viviendas libres, con perfil PB+II+BC..
  - HAE 01.2 Caserío Zabaleta Txiki: 478 m^2. Se permite la ejecución de 1 vivienda libre, con pefil PB+I+BC..
  - HAE 01.3 Beobidegain Goikoa: 1.331 m^2. Construcción de un bloque de 12 viviendas de régimen protegido, con perfil SS+PB+I+BC.

- HAE 02 Zabaleta Txiki Zelaia: 0,33 ha.

  Suelo urbanizable en la parte trasera del caserío Zabaleta Txiki, con el objetivo de acoger 10 viviendas unifamiliares adosadas. Vivienda libre con perfil SS+PB+I.

- HAE 03 Beobidegain Behekoa: 0,31 ha.

  Suelo urbanizable en la parte baja del ámbito Beobidegain Goikoa, con capacidad para 12 viviendas unifamiliares adosadas. Vivienda libre con perfil SS+PB+I.

En relación con el suelo para actividades económicas, el PGOU ha eliminado la propuesta incluida en la fase de Avance tras recibir informes desfavorables del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco, por considerarla desligada del núcleo urbano y de gran impacto visual.

En cuanto a equipamientos, debido a la necesidad de reubicar los usos originales del edificio cultural "Antton Amonarriz", se plantea un edificio de usos múltiples en la parte posterior del ayuntamiento, abierto a la plazoleta, que compartirá con el museo etnográfico.

Se incluye la parte inferior de la campa de Zabaleta como Sistema General de Espacios Libres (SGEL) en suelo no urbanizable (ELSO 01 Baratzak: 961 m^2), con el fin de preservar su valor agrológico y poder implantar huertas urbanas en dicho espacio.

Asimismo, se incorpora la zona de juegos ubicada en la campa de Zabaleta al SGEL en suelo no urbanizable (ELSO 02 Jolaslekua, 515 m^2), reforzando su carácter de área recreativa y de esparcimiento.

Se incluye como vial de coexistencia el tramo situado en el frente de Hezkide Eskola (HAE 01.4) y que lo une con las escaleras que dan acceso a la iglesia

Tabla 1. Clasificación del suelo.

Clasificación	**Superficie**		**% T.M**
	m^2	**ha**	
Suelo no urbanizable	5.576.375	557,64	99,18%
Suelo urbano	39.986	3,99	0,71%
Suelo urbanizable	6.340	0,63	0,11%
Superficie término municipal	**5.622.701**	**562,27**	**100,00%**

II.2.1 SUELO NO URBANIZABLE

Se propone una zonificación basada en los siguientes criterios:

- Incremento de suelos agrarios de alto valor estratégico, respecto al suelo así identificado por el PTS Agroforestal, que pasaría de 2,54 ha a 24,00 ha, es decir que prácticamente se multiplica por 10 la superficie de suelo protegida por su valor agrológico.
- Ampliación de zonas de especial protección, incluyendo los terrenos correspondientes a la Zona de Especial Conservación Hernio-Gazume (Red Natura 2000) y la totalidad de los bosques autóctonos del municipio, incluida la vegetación riparia bien conservada en los cauces fluviales que discurren por el término municipal.
- Creación de dos subcategorías de mejora ambiental; por un lado, como mejora de ecosistemas se identifican ámbitos de carácter forestal con potencial para su mejora ecológica hacia bosques maduros; por otro lado, se incluye tramos de cauces fluviales con necesidades de restauración o mejora de la vegetación riparia.

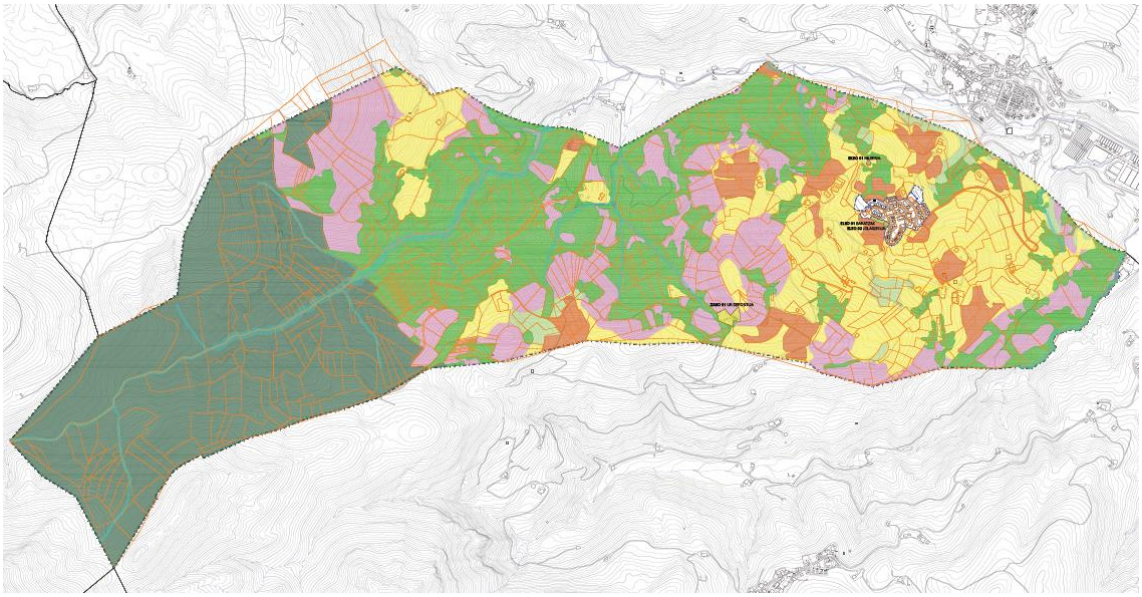

Figura 2. Zonificación global. Plano A02A Zonakatze orokorra. Udalerria. Fuente: PGOU.

III. EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS PROPUESTAS

En el capítulo correspondiente a la evaluación de alternativas se han valorado las siguientes:

- Alternativa "cero" o de "no actuación". Asimilable al mantenimiento del planeamiento vigente.
- Alternativas barajadas en la fase de avance: 1A y 1B.
- Alternativa adoptada en la fase de aprobación inicial: 2.

Alternativa 1A (fase de Avance)

Alternativa 1B (fase de Avance)

Alternativa 2 (fase de Aprobación Inicial)

El Estudio ambiental ha elaborado un análisis ambiental de las alternativas mediante una identificación de los impactos derivados de las propuestas, que se resumen en la tabla adjunta.

Tabla 2. Afecciones ambientales por alternativas

Ámbito		**Alternativa 1A**	**Alternativa 1B**	**Alternativa 2**
Fase		Avance	Avance	Aprobación Inicial
Clasificación		Urbanizable	Urbanizable	Urbano - urbanizable
Superficie (m^2)		7.615 m^2	14 021 m^2	9.343 m^2
Ocupación de suelo rural		6.334 m^2	10.707 m^2	8.000 m^2
Capacidad agrológica	III	116 m^2	12.590 m^2	584 m^2
	IV	6.476 m^2	1.190 m^2	6.531 m^2
	VI	116 m^2	241 m^2	1.026 m^2
	VIII	-	-	1.144 m^2
Alto Valor Estratégico (PTS)		-	11.173 m^2 *	518 m^2
Vegetación de interés	Hábitat 6510	5.681 m^2	9.671 m^2	6.058 m^2
	Seto autóctonas	824 m^2	408 m^2	813 m^2
Paisaje	Calidad	Alta	Alta	Media-Alta
	Fragilidad	Media	Alta	Media
	Capacidad acogida	Alta	Media	Alta
Pendiente > 30% (% del ámbito)		2.615 m^2 (34%)	1.519 m^2 (10%)	2.645 m^2 (29%)
Vulnerabilidad	Alta	5.811 m^2	12.777 m^2	7.352 m^2

Ámbito		Alternativa 1A	Alternativa 1B	Alternativa 2
acuíferos	Muy alta	1.804 m^2	1.244 m^2	1.934 m^2
Movilidad / Accesibilidad		Favorable	Favorable	Muy favorable
Ruido		Sin afección	Sin afección	Sin afección
Densidad	Nº viviendas	38 viv	38 viv	39 viv
	Densidad / ha	50 viv/ha	27 viv/ha	42 viv/ha

***** *En realidad parte de esa superficie se encuentra alterada, por viales urbanos, edificaciones, etc. La superficie de Alto Valor Estratégico afectada sería algo menor, en torno a 10.037 m^2.*

Desde el punto de vista ambiental se puede señalar que la opción adoptada, alternativa 2, reduce considerablemente la afección ambiental identificada en la alternativa 1B, especialmente en relación con los suelos de alta capacidad agrológica y con la afección al hábitat de interés comunitario 6510. También se evita la afección al paisaje, variable especialmente valorada por la población de Larraul en el proceso de participación pública en torno a la valoración de alternativas.

A favor de la alternativa 1B hay que reconocer, a pesar de su mayor afección a las variables ambientales citadas en el párrafo anterior, que planteaba un desarrollo residencial en bloques colectivos, de tres alturas, lo que permitía la cesión de una significativa área central para uso público en las campas de Zabaleta, además de plantear un vial de acceso alternativo que evitaba el paso de los vehículos por la plaza.

Se valora de forma positiva la apuesta por la densificación y/o renovación urbana que plantea la alternativa 2 y que permite que prácticamente la mitad de las nuevas viviendas se localizan en ámbitos previamente alterados.

Respecto a otro tipo de variables, como la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, la generación de excedentes o la generación de movilidad obligada, los impactos derivados de todas las alternativas serían similares.

IV. ANÁLISIS DE INTERACCIONES CON PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y SECTORIAL

En el capítulo correspondiente se identifican los planes de ordenación territorial y sectorial que pueden tener una incidencia en el ámbito de ordenación del PGOU.

Se han analizados los siguientes planes:

- Directrices de ordenación territorial (DOT)
- Plan Territorial Parcial de Tolosaldea (PTP)
- Planes Territoriales Sectoriales (PTS)
  - PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV.
  - PTS Agroforestal de la CAPV.
  - PTS de Energías Renovables de Euskadi.
  - Otros PTS sin incidencia en el municipio: Red Ferroviaria, Energía eólica, Zonas Húmedas, Creación pública de suelo para actividades económicas y equipamientos comerciales,

Protección y Ordenación del Litoral, Vías Ciclistas de Gipuzkoa, Residuos urbanos de Gipuzkoa, Tercer Plan General de carreteras del País Vasco 2017-2028.

- Otros planes y programas
  - Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental
  - Plan de gestión del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.
  - Estrategia de cambio climático 2050 del País Vasco
  - Programa marco ambiental 2030 del País Vasco
  - Agenda 2030 Basque Country
  - Agenda urbana Bultzatu 2050
  - Protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la CAPV

V. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO POR EL PLAN

El ámbito de actuación del Plan General es el término municipal. Ubicado en la parte central-oriental de Gipuzkoa, en la comarca y área funcional de Tolosaldea. Larraul limita al norte y al este con Asteasu, al sur con Alkiza y al oeste con Errezil. Abarca una superficie de 5,62 km^2, es decir, aproximadamente el 0,3 de la superficie total del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Uno de los elementos más significativos del municipio es la presencia del espacio natural Hernio-Gatzume, designado como Zona de Especial Conservación (ZEC) y parte de la Red Natura 2000, que alberga formaciones geológicas, vegetación y fauna de interés, que aporta un importante valor naturalístico al municipio.

Atendiendo a la orografía del municipio, Larraul se asienta en una zona que puede identificarse como montañosa, caracterizada por terrenos irregulares y de gran pendiente, especialmente en su mitad occidental.

En cuanto a la vegetación, la mayor parte del término municipal cuenta con formaciones de bosques autóctonos, y otra gran parte se destina al uso de prados, pastos y herbazales. Buena parte de estas formaciones están identificadas como Hábitats de Interés Comunitario (HIC) o como Hábitats de Interés Regional (HIR). Esta vegetación favorece la aparición de especies faunísticas de interés. En el municipio se han observado especies clasificadas en el Catálogo de Especies Amenazadas de la CAPV, entre los que se puede destacar especies de quirópteros y avifauna amenazadas. Para la protección de estas especies se han identificado espacios como la ZEC Hernio-Gatzume, anteriormente mencionada, o el rio Asteasu y afluentes tributarios, considerados como Zona de Distribución Preferente (ZDP) del visón europeo (*Mustela lutreola*), especie en peligro de extinción.

La combinación de todas estas variables contribuye a la existencia de un territorio de muy alto valor paisajístico.

Respecto a los riesgos ambientales, cabe destacar que el 76,41% de la superficie municipal se

asienta sobre terreno con alta o muy alta vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, dada la permeabilidad de los materiales litológicos sobre los que se asienta.

También destaca la erosión potencial que puede producirse en sus laderas, teniendo en cuenta que algo más de la mitad de su superficie supera un 50% de pendiente. De ahí la importancia de adoptar una gestión sostenible de las masas boscosas en el municipio.

Por último, el ámbito no cuenta en la actualidad con unas condiciones favorables para ser accesible por modos peatonales, ciclistas o mediante servicio público de transporte, por lo que existiría una notable dependencia respecto a los desplazamientos en automóvil privado.

VI. EFECTOS AMBIENTALES DEL PGOU. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

Se ha analizado las repercusiones ambientales derivadas del PGOU en suelo no urbanizable y en función de los nuevos desarrollos propuestos en la trama urbana.

VI.1. EFECTOS AMBIENTALES DERIVADOS DE LA ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE

- Se incrementa la superficie destinada a la categoría de especial protección: por un lado, se incorpora la Zona de Especial Protección Hernio-Gatzume a esta categoría; por otro lado, se actualiza la delimitación de los bosques autóctonos bien conservados, que pasan a formar parte de esta categoría, en la que se incluyen también los bosques de ribera bien conservados. Suponen una superficie de 318 ha, algo más del 55% de la superficie municipal.
- Se incluyen en la categoría de mejora ambiental, subcategoría de mejora de ecosistemas, ámbitos con vocación de mantener vegetación permanente, bien sea arbórea o arbustiva, situados en laderas con pendientes abruptas en las que el riesgo de erosión potencial es elevado. En esta misma categoría se han incluído márgenes de arroyo que presentan necesidades de restauración. Suman en conjunto una superficie de 93 ha, algo más del 16% del territorio.
- Se amplía de forma notable los suelos agrarios identificados como de alto valor estratégico en comparación con los suelos cartografiados por el PTS Agroforestal: de 2,53 ha se pasaría a aproximadamente 24 ha..
- El PGOU incorpora un total de doce condicionantes ambientales, que se superponen a las categorías de ordenación:
    - BG.1 Áreas de protección de captaciones de aguas, superficiales y subterráneas
    - BG.2 Áreas erosionables
    - BG.3 Riesgo de incendio forestal
    - BG.4 Vulnerabilidad de acuíferos y zonas de interés hidrogeológico
    - BG.5 Áreas de afección hidráulica
    - BG.6 Espacios naturales protegidos y otros espacios de interés natural multifuncionales

  - BG.7 Áreas de protección de fauna amenazada
  - BG.8 Corredores ecológicos
  - BG.9 Áreas de interés geológico
  - BG.10 Áreas de interés paisajístico
  - BG.11 Áreas de protección arqueológica y de elementos catalogados
  - BG.12 Zonificación acústica
- Se limita la ocupación de suelo rural a dos intervenciones en ámbitos adyacentes a la actual trama urbana. En conjunto, los dos ámbitos de suelo urbanizable cuentan con una superficie de 6.340 m^2, es decir 0,63 ha.
- En coherencia con el planeamiento territorial se delimita el área de protección de la red hidrográfica, que pasa a formar parte de la categoría de 'Protección de Aguas Superficiales', que incluyo las áreas correspondientes a los retiros establecidos por el PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos para cada tramo según sus componentes hidráulica y urbanística.
- La zonificación global incluye en suelo no urbanizable dos ámbitos asignados al Sistema general de espacios libres, destinados a una zona recreativa existente (515 m^2) y una franja de terreno destinada a futuras huertas urbanas (961 m^2), ambos ámbitos colindantes con el suelo urbano en la zona de Zabaleta.
- El PGOU incorpora los elementos catalogados del patrimonio cultural diseminados por el territorio municipal, y adopta su normativa de protección..
- La zonificación consolida los ámbitos ocupados por el cementerio (Sistema general de equipamiento comunitario), por el vial interurbano GI-3481 (Sistema general de comunicaciones) y por la parcela municipal donde se ubica el depósito de agua de abastecimiento (Infraestructuras).

VI.2. EFECTOS AMBIENTALES DE LOS DESARROLLOS PROPUESTOS EN SUELO URBANO O URBANIZABLE

Se ha elaborado un plano en el que se recoge a modo informativo las propuestas del PGOU. *I13 PGOU. Ordenación pormenorizada*. Asimismo, se elaborado un plano con los condicionantes ambientales más relevantes que pueden ser afectados en cada uno de los ámbitos, *I.14. Actuaciones. Condicionantes ambientales.*

En el apartado VI.2 del Estudio Ambiental Estratégico se detalla la identificación y valoración de los impactos en suelo urbano o urbanizable respecto a los siguientes aspectos:

- Ocupación de suelo (I-1).
- Afección a suelos de alta capacidad agrológica (I-2)
- Afección a aguas superficiales (I-3)
- Afección a la vegetación (I-4)
- Afección a fauna de interés (I-5)
- Afección a espacios naturales protegidos (I-6)
- Afección al paisaje (I-7)
- Afección al patrimonio cultural (I-8)

- Riesgo de inundación (I-9)
- Riesgo de erosión (I-10)
- Riesgo de contaminación de acuíferos (I-11)
- Contaminación atmosférica y acústica en fase de obras (I-12)
- Contaminación acústica (I-13)
- Generación de residuos y excedentes de excavación y demolición (I-14)
- Consumo de recursos (I-15)
- Generación de residuos urbanos (I-16)
- Cambio climático (I-17)

Código	Impacto	Fase de obras	Fase de explotación
I-1	Ocupación, consumo y artificialización del suelo	x	x
I-2	Afección a suelos de alta capacidad agrológica	x	x
I-3	Afección a aguas superficiales	-	-
I-4	Afección a la vegetación	x	x
I-5	Afección a fauna de interés	x	x
I-6	Afección a Espacios Naturales Protegidos	-	-
I-7	Afección al paisaje	x	x
I-8	Afección al patrimonio cultural	-	-
I-9	Riesgo de inundación	-	-
I-10	Riesgo de erosión	x	x
I-11	Contaminación atmosférica	x	-
I-12	Contaminación acústica	x	-
I-13	Generación de residuos y sobrantes de tierras y demolición	x	-
I-14	Consumo de recursos	x	x
I-15	Generación de residuos urbanos	x	x
I-16	Afección al cambio climático	x	x

	Impacto compatible
	Impacto moderado
	Impacto severo

VII. MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS

Una vez identificados y valorados los principales impactos derivados del desarrollo del PGOU, se ha elaborado una propuesta de medidas preventivas, correctoras y compensatorias para limitar, reducir, minimizar y compensar dichos impactos.

Las medidas se agrupan de la siguiente manera:

- Fase previa de tramitación del PGOU
- Fase de planeamiento de desarrollo. Redacción de documentos (Planes Parciales, Especiales, etc.).
- Fase preoperacional o fase anterior a iniciar la ejecución de las actuaciones.
- Fase de obras

Las medidas pueden consultarse en el capítulo VII del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE).

VIII. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El EsAE incluye un programa de vigilancia ambiental, que deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de protección.

Los aspectos más relevantes que debe supervisar el PVA son:

- Actuaciones que afectan a espacios naturales de interés.
- Ocupación del suelo: consumo y artificialización del suelo, protección de suelos de alta capacidad.
- Actuaciones que afectan a los sistemas fluviales
- Actuaciones que afectan a la vegetación de interés
- Actuaciones en zonas de especial interés para la fauna
- Actividades que afectan a la conectividad de los ecosistemas.
- Actividades que afectan a elementos del patrimonio cultural
- Actuaciones de mitigación y adaptación al cambio climático: movilidad sostenible, sostenibilidad energética, etc.

El PVA se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Larraul a través de un/a técnico especialista en medio ambiente o, en el caso de que el Ayuntamiento careciera de recursos humanos suficientes, mediante el apoyo de una asesoría cualificada.

El EsAE también incluye una serie de indicadores para el seguimiento del PGOU, comparando los valores de tres momentos relacionados con la planificación urbanística: 2003, año en que se aprobaron las normas subsidiarias; 2024, año en que se presenta el documento de aprobación inicial del Plan General; y 2040, horizonte estimado de vigencia del Plan General una vez que se produzca su aprobación definitiva. Pueden consultarse en el apartado *VIII.6 Indicadores de seguimiento*.